JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 4 DE VALENCIA

Procedimiento Abreviado [PAB] - 000282/2018
Actor: [redacted]
Letrado/ Procurador: VICENTE ROCA MORA MERCEDES MARTINEZ GOMEZ
Demandado: AYUNTAMIENTO DE BURJASSOT
Letrado/ Procurador:
Sobre: Responsabilidad patrimonial

D/Dª CARMEN SEBASTIÁN SANZ, LETRADO/A JUDICIAL DE JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 4 DE VALENCIA,

DOY FE Y TESTIMONIO que en el **Procedimiento Abreviado [PAB] - 000282/2018,** que se tramita en este Juzgado a instancia de [redacted], frente a **AYUNTAMIENTO DE BURJASSOT,** se ha dictado con esta fecha resolución del tenor literal siguiente:

DECRETO nº 20/2019

En Valencia a cinco de marzo de dos mil diecinueve.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: En el dia de la fecha se ha presentado escrito por la representación procesal del recurrente [redacted] solicitando se le tuviera por desistido del presente recurso acordadno el archivo del procedimiento.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: Establece el art. 74 de la LJCA que el recurrente podrá desistir del recurso en cualquier momento anterior a la sentencia. Añade su apartado 2º que para que el desistimiento del representante en juicio produzca efectos será necesario que lo ratifique el recurrente o que esté autorizado para ello. Si desistiere la Administración pública, habrá de presentarse testimonio del acuerdo adoptado por el órgano competente con arreglo a los requisitos exigidos por las leyes o reglamentos respectivos.

SEGUNDO: Dispone el apartado 3 del art. 74 de la referida ley, que el secretario judicial dará traslado a las demás partes, y en los supuestos de acción popular al Ministerio Fiscal, por plazo común de cinco días. Si prestaren su conformidad al desistimiento o no se opusieran a él, dictará decreto en el que declarará terminado el procedimiento, ordenando el archivo de los autos y la devolución del expediente administrativo a la oficina de procedencia.

TERCERO: En el presente caso procede acceder al desistimiento solicitado, sin necesidad de traslado, al no haber más partes personadas.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº CUATRO
FÉ PÚBLICA
JUDICIAL
VALENCIA

- Tener por **DESISTIDO** al recurrente [redacted] declarando la terminación de este procedimiento.

Firme esta resolucion, devuelvase el expediente administrativo a la oficina de procedencia y archívese el procedimiento, dejando nota en los libros de su clase.

Notifiquese la presente a las partes, haciendoles saber que, contra la misma, cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de **CINCO DIAS**, a contar desde el siguiente al de su notificación, previa constitucion en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado, en Banesto nº 4401, del deposito fijado en la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley Orgánica 1/2009 de 3 de noviembre, por importe de 25 euros, lo que deberá ser acreditado con el escrito de interposición del recurso.

Quedan exentos de constituir el deposito exigido por esta Ley, el Ministerio Fiscal, la Administración del Estado y de las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes de todos ellos.

Así lo acuerda y firma D./Dª CARMEN SEBASTIÁN SANZ, Secretario/a del Juzgado de lo contencioso Administrativo nº 4 de Valencia. doy fe.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL,

Firmado y Rubricados.

Lo anteriormente concuerda bien y fielmente con los originales a que me remito y, para que conste, libro el presente.

En Valencia, a cinco de marzo de dos mil diecinueve

EL/LA LETRADO/A JUDICIAL

JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº CUATRO
FÉ PÚBLICA JUDICIAL
VALENCIA